

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que para la Administración y gobierno le atribuye la Ley 8/1961, de 19 de abril del mencionado año, sobre Organización y Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de toda clase en la Provincia de Sahara.

Segundo. Constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

- De 25 céntimos: 3.900.000 unidades.
- De 50 céntimos: 2.100.000 unidades.
- De 70 céntimos: 1.800.000 unidades.
- De 1 peseta: 5.700.000 unidades.
- De 1,50 pesetas: 1.500.000 unidades.
- De 2 pesetas: 1.500.000 unidades.
- De 3 pesetas: 900.000 unidades.
- De 10 pesetas: 1.200.000 unidades.

Tercero. Estos sellos entrarán en circulación en la fecha que se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que designe los temas a reproducir y utilice el sistema que considere más procedente para obtener los dibujos originales que han de servir de modelo a los sellos.

Quinto. La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores. Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Sexto. La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la Provincia de Sahara. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos se expendirán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Séptimo. Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

Octavo. La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se consideraran actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3256/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fausto de Castro Garagarza.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Fausto de Castro Garagarza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3257/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Esparza Pérez de Petinto.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Esparza Pérez de Petinto.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3258/1962, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Sánchez-Cortés Dávila.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Sánchez-Cortés Dávila.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pardo Peris, Vicente Rodríguez Marcos.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Julia Félix Sola.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Navarro Bañón, Miguel Pujol Vich, Gerardo Hernán Gil.